

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.— SECCIÓN OFICIAL.—Edicto para la provisión de la Magistral en la Real Colegiata de San Isidoro.—Fiesta en la Catedral inaugurando la Verja del Trascoro.—Colación de los curatos de concurso.—Exhortación de S. Santidad a la paz.—Conclusiones del Congreso Litúrgico de Montserrat.—R. O. Los Jueces en el matrimonio.—Becas en Burgos.—**CONGREGACIONES ROMANAS:** De Ritos.—De colecta pro re gravi imperata.—Sobre el orden de administrar la S. Eucaristía.—Acerca de la luz eléctrica en los Templos.—De Religiosos.—Sobre la interrupción de los estudios.—Del S. Oficio.—Decreto concediendo Indulgencias a la Oración pro pace.—Suscripción para las Víctimas de la guerra europea.—Suscripciones abiertas en el Obispado.—Necrologías.

SECCION OFICIAL

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC. Y EL SR. ABAD-PRIOR Y CABILDO DE LA REAL COLEGIATA DE SAN ISIDORO DE LA MISMA CIUDAD.

Hacemos saber: Que se halla vacante en esta Real Colegiata la Canongía-Magistral, por promoción del Muy Ilustre Sr. D. Julio Pérez Llamazares, su último posee-

dor, a la Dignidad de Abad-Prior de la misma, la cual, como de oficio, se ha de proveer por concurso general, según lo dispuesto en los Estatutos. En su virtud, los que hallándose con vocación a la vida regular, según se practica en esta Iglesia Colegial conforme a sus Estatutos, aspiren a la consecución de la mencionada Prebenda y tengan Título legítimo de Doctor o Licenciado en Sagrada Teología con los demás requisitos canónicos, la solicitarán por sí o por Procurador con poder bastante ante Nos o el infrascrito Secretario Capitular dentro del término de cuarenta días, que empezarán a contarse desde la fecha de este Edicto y concluirán el día 10 de Octubre próximo. Pasado este término comparecerán personalmente los opositores con los Títulos originales de sus grados académicos, partida de bautismo y testimoniales de sus respectivos Prelados y harán los ejercicios en conformidad a las disposiciones legales y práctica de nuestra Santa Iglesia Catedral.

Terminados los ejercicios procederemos a la elección de Magistral con arreglo a lo dispuesto en la Bula *Inter plurima* en la persona que más convenga al servicio de Dios y utilidad para la Iglesia. El elegido, sobre los cargos comunes a los demás Canónigos, ha de predicar ocho sermones de los de Tabla en cada año y los que el Abad-Prior y Cabildo le encarguen en circunstancias particulares.

Los que tuviesen los requisitos expresados para aspirar a dicha Prebenda sin hallarse dispuestos a practicar los ejercicios de que dejamos hecho mérito, podrán también acudir dentro del citado término solicitando dicha Canongía por mera gracia, y sujetándose por me-

dio de escritura a cumplir todas sus obligaciones para el caso que nadie se presente al concurso dentro del plazo señalado.

León 30 de Agosto de 1915.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Julio Pérez Llamazares,
Abad-Prior.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Abad-Prior y Cabildo,

Domingo Rivero,
Doctoral Secretario Capitular.

EDICTO para la provisión de la Canongía-Magistral de la Real Colegiata de S. Isidoro de León con término de cuarenta dias que concluyen el 10 de Octubre próximo.

La Verja del Trascoro de la Catedral

SU INAUGURACIÓN SOLEMNE

Una reforma importantísima y digna de tener en cuenta se ha llevado a cabo en nuestra incomparable Catedral, la más hermosa y esbelta entre las góticas. El arco del Trascoro se hallaba tapado por una opaca mampara, que impedía por lo tanto contemplar la belleza y fluidez del ábside, desde la entrada principal de la misma, así como en los grandes concursos de gente se veía ésta privada de admirar las solemnidades litúrgicas en el Presbiterio. Esa opaca mampara ha sido sustituida por una clara y hermosa vidriera, cuya sustitución fué obra

de la acendrada piedad y generoso desprendimiento de un ilustre procer, del Excmo. Sr. Conde de Cerrajería, a cuyas expensas se hizo tan importante reforma.

Dos grandes y hermosísimas lunas que al juntarse llenan el vano de la elevada puerta hasta el arranque del arco de la misma, y que encaja cada una en su correspondiente montaje de bronce sobredorado, cierran y franquean el paso del Trascoro moviéndose hasta ocultarse entre la sillería y el muro, merced a un carril basado en el pavimento y a un puente o cornisa en la parte superior. Otra luna cortada a la medida del medio punto del arco, y montada como las dos referidas, cierra el vano de éste, adaptándose fija al arco.

La verja o balaustrada forma distinto cuerpo, emplazado en la parte exterior y sirve como de zócalo a las vidrieras. Es ella una hermosísima producción artística en bronce macizo, también sobredorado. La rematan tres interesantes grupos: El escudo de la Catedral entre San Froilán y el Rey Ordoño II, y el de nuestro amadísimo Prelado Ilmo. Sr. Dr. D. José Alvarez Miranda, en el centro; y a uno y otro extremo de la misma, el de la Ciudad de León que aprisiona en sus garras un León y custodia San Marcelo, y el del donante, Excmo. Sr. Conde de Cerrajería, que igualmente protege otro León al lado de San Isidoro. Forman el conjunto de la verja dos puertas o cancelas giratorias, que corridas las vidrieras se abren hacia adentro. A lo largo de la baranda y en su parte inferior se lee en tipos de bajo relieve y tomada de los Salmos la siguiente inscripción: «*Atollite portas Principes vestras et elevamini portæ eternales. — Diligit Dominus portas Sion super omnia tabernacula Jacob.*»

Fué inspirada esta inscripción, por el donante, revelándose en ella, su piedad, y su modestia, en la casi imperceptible, grabada en la parte superior del balaustre del eje de la cancela derecha, para expresar, a expensas de quien se realizó la obra.

También a lo largo del zócalo se lee el nombre del artista Sr. Granda Builla y la fecha de su ejecución.

Coincidió la inauguración de esta Verja, con la festividad de la Asunción de la Santísima Virgen, Titular de nuestra Catedral, y oportunamente invitados por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, que no quiso omitir detalle alguno para esta solemnidad, y de acuerdo con su Cabildo, acudieron a las nueve y media, ocupando los sitios preparados al efecto, los Excmos. Sres. Gobernadores Civil y Militar, Alcalde y Excmo. Ayuntamiento bajo mazas, Excma. Diputación provincial, Comisiones del Ilmo. Cabildo Colegial, de la Audiencia, Seminario, Párrocos, Clero y Comunidades religiosas y de otros Centros y entidades, Abades y Seises de las Cofradías, y fieles que ocuparon por completo las naves del Crucero y colaterales. Terminada «Tertia» solemne, se hizo la procesión presidida por el Rvdmo. Sr. Obispo y formando en ella, Cabildo, Autoridades, Corporaciones y Cofradías. Al llegar a la Verja hizo alto la procesión y nuestro Rvdmo. Prelado revestido de los ornamentos Pontificales y radiante de santa alegría, con su mano consagrada, empujó a uno y otro lado, las puertas vidrieras, que quedaron ocultas; hizo que girasen las cancelas de la balaustrada, y franqueado el paso, siguió la procesión, hacia el Presbiterio, dando principio la Misa Pontifical, admirablemente ejecutada la parte musical, por la Ca-

pilla de la Catedral; terminado el evangelio el M. I. Señor Magistral, encargado del sermón, entonó un himno sublime al Arte Cristiano, a la fe de nuestros antepasados a «los que espiritualizando la piedra y materializando la luz en el milagro arquitectónico obrado en la ejecución de nuestro Templo, se hicieron acreedores a esta gloria», himno de gratitud al magnánimo Conde de Cerrajería, un aplauso al benemérito sacerdote y genial Artista Sr. Granda, y una exhortación fervorosa al hidalgo y noble pueblo leonés, llamando a sus hijos a fortalecer su espíritu bajo la influencia de la Religión que levanta Templos a su Dios, tan hermosos como nuestra Catedral.

Terminada la Santa Misa el Rvdmo. Prelado entonó el «Te Deum», que prosiguió la Capilla de la Catedral en suaves y dulces melodías, en acción de gracias al Todopoderoso que así sabe mover los corazones para embellecer sus «Casas de Oración».

Quedó inaugurada la bella obra, que embellece más y más nuestra Catedral, y el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se apresuró a enviar al Excmo. Sr. Conde de Cerrajería un expresivo telegrama de gratitud sincera, por su generoso desprendimiento, haciendo otro tanto el Excelentísimo Cabildo, a cuyos telegramas, seguidamente contestó el Sr. Conde, a nuestro Rvdmo. Prelado agradeciéndole la parte que en este homenaje se le tributó, y al Excmo. Cabildo por la cooperación que al mismo prestó.

Este BOLETIN DEL CLERO, se congratula en conservar en sus columnas este preciado recuerdo, y desde las mismas, felicita al Excmo. Sr. Conde de Cerrajería por su feliz iniciativa y por su generoso desprendimiento para

llevarla a feliz término, al Arquitecto Sr. Cárdenas autor del proyecto, al inspirado Artista Sr. Granda que tan bien ha sabido modelarlo, a nuestro amantísimo Prelado por lo brillante y solemne de la función inaugural, y al Excmo. Cabildo en la no pequeña parte que en la misma tomó.

COLACION DE LOS CURATOS DE CONCURSO

Según estaba dispuesto, en los días 17 y 18 de los corrientes y hora de las once de su mañana, se reunieron en la Capilla del Palacio Episcopal los Rvds. Sres. Sacerdotes, que habían sido agraciados en las primeras propuestas del actual Concurso, asistiendo noventa y tres en los dos días, los cuales, después de hacer la profesión de fe y prestar el juramento prescritos, recibieron del Ilmo. y Rvdmo. Prelado la colación y canónica institución de sus respectivos curatos. En cada uno de los días el Ilmo. Sr. Obispo les dirigió su autorizada palabra, exhortándoles a desempeñar con apostólico celo la importante y altísima misión del cargo parroquial, que les ha sido confiado, dándoles prácticos y saludables consejos para el mejor acierto en el cumplimiento del santo ministerio, y terminó felicitándoles, implorando sobre ellos los auxilios del cielo para trabajar con celo constante por la gloria de Dios y salvación de las almas.

EL BOLETIN envía sincera y efusiva felicitación a los nuevos Párrocos, deseándoles, principalmente, copiosísimos frutos en el ejercicio de su nuevo cargo,

Exhortación de S. Santidad a la paz

CARTA DE S. S. BENEDICTO XV

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA GUERRA EUROPEA

Cuando fuimos llamados, aunque inmerecidamente, a suceder en el Trono Apostólico, al mansísimo Pontífice Pío X, a quien el dolor de la lucha fratricida que acababa de encenderse en Europa había abreviado su santa y benéfica vida, también Nos sentimos inclinados a dirigir una mirada de angustia hacia los ensangrentados campos de batalla con el horror de una madre que viera devastada y desierta su casa por furioso huracán. Y pensando con indecible pena en los jóvenes hijos nuestros que a millares eran segados por la muerte, recogimos, con el corazón dilatado por la caridad de Cristo, todo el quebranto de las madres, de las esposas enviudadas antes de tiempo, todo el llanto inconsolable de los niños privados prematuramente de los cuidados paternales. Nuestro ánimo, participando de la afanosa trepidación de tantas familias y penetrado de los imperiosos deberes que Nos impone la sublime misión de paz y de amor que en tan desgraciado día se Nos ha confiado, concebimos al momento el firme propósito de consagrar toda nuestra actividad y todo nuestro poder en reconciliar a los pueblos combatientes, y hasta hicimos de ello solemne promesa al Divino Salvador, que quiso, con el precio de su sangre, hacer todos hermanos.

Y de paz y de amor fueron las primeras palabras que,

como Supremo Pastor de las almas, dirigimos a las naciones y a sus gobernantes. Mas Nuestro afectuoso e insistente consejo de padre y de amigo no fué escuchado, lo cual acrecentó en Nos el dolor, pero no disminuyó Nuestro propósito, y por esto proseguimos, dirigiéndonos con confianza al Omnipotente, que tiene en su mano la mente y el corazón, tanto de los vasallos como de los reyes, invocándole por la cesación del terrible azote.

A Nuestra ferviente y humilde súplica quisimos que se asociaran todos los fieles y, para hacerla más eficaz, procuramos que fuese acompañada con obras de cristiana penitencia.

Pero hoy, triste aniversario del comienzo de la tremenda conflagración, sale más ardoroso de Nuestro corazón el deseo de que cese pronto la guerra; más alto se eleva el clamor paternal de la paz. ¡Pueda ese clamor venciendo el espantoso fragor de las armas, llegar hasta los pueblos ahora en guerra, y hasta sus jefes, inclinando a unos y a otros a consejos más pacíficos y serenos!

Por el Santo Nombre de Dios, nombre celestial de Nuestro Padre y Señor; por la bendita Sangre de Jesús, precio de la humana redención, os conjuramos a los que la Divina Providencia ha puesto para el gobierno de las naciones beligerantes, a que pongáis finalmente término a esta sangrienta carnicería que desde hace un año deshonra a Europa. ¡Es sangre de hermanos la que se derrama en tierra y en mar!

Las más hermosas regiones de Europa, de este jardín del mundo, se han sembrado de cadáveres y ruinas, y donde poco antes florecían las industrias por obra de las fábricas y se fecundaban los campos por el trabajo, re-

tumba ahora espantosamente el cañón con su furia demolidora, que ni respeta pueblos ni ciudades, sino que en todas partes siembra estragos de muerte. Vosotros tenéis delante de Dios y delante de los hombres tremenda responsabilidad por la paz y por la guerra. Escuchad Nuestras súplicas, la voz paternal del Vicario del Supremo y Eterno Juez, al cual habéis de dar cuenta tanto de vuestras empresas públicas como de vuestros actos privados.

¿Consienten acaso la continuación de la guerra a toda costa las copiosas riquezas con que Dios Creador ha dotado las tierras sujetas a vuestro imperio? Respondan por Nos millares de jóvenes y las vidas que se apagan todos los días sobre los campos de batalla. Respondan las ruinas de tantas ciudades y pueblos y de tantos monumentos debidos a la piedad y al genio de nuestros abuelos. ¿No indican también lo mismo aquellas amargas lágrimas derramadas en el secreto de las paredes domésticas y aquellas manos suplicantes ante los altares, no proclaman que es grande, excesivamente grande el precio de la lucha tan continuada?

Dígase lo que se quiera, tamaño conflicto puede componerse sin violencia de armas. Depónganse mutuamente los propósitos de destrucción; reflexiónese que las naciones no mueren; humilladas y oprimidas llevan con rabia el yugo que se les impone, preparando la reacción, transmitiendo de generación en generación la triste herencia del odio y la venganza.

¿Por qué desde ahora no ponderar con serena conciencia los derechos y las justas aspiraciones de los pueblos? ¿Por qué no iniciar con ánimo generoso el intercambio directo o indirecto de pretensiones a fin de tener en cuen-

ta, en la medida de lo posible, los derechos y las aspiraciones para llegar así a poner término a la cruel lucha, como ha sucedido en otras semejantes circunstancias?

¡Feliz el que primero levante el ramo de oliva y lo extienda al enemigo con la diestra ofreciéndole la paz en condiciones razonables! El equilibrio del mundo, la próspera y segura tranquilidad de las naciones descansa sobre la mutua benevolencia, sobre el respeto a los demás, sobre los derechos y sobre la autoridad de los otros, más, mucho más que sobre la multitud armada y sobre los formidables cercos de las fortalezas.

Es este el clamor de la paz que en Nuestro ánimo se levanta más alto en este desgraciado día.

Nos invitamos a cuantos son amigos de la paz del mundo a darnos la mano para acelerar el término de la guerra que ya desde hace un año ha cambiado a Europa en vasto campo de batalla.

¡Quiera el misericordioso Jesús, por intercesión de su dolorida Madre, que al fin amanezca después de tan horrible tormenta, la aurora plácida y luminosa de la paz imagen del Divino Rostro! ¡Resuenen pronto los himnos de gratitud al Altísimo, dador de todo bien por haberse verificado la reconciliación de los Estados! ¡Vuelvan los pueblos, unidos por el amor a la pacífica emulación de los estudios, de las artes, de las industrias, y, una vez restablecido el imperio del derecho, resuelvan confiar en adelante la solución de las divergencias propias, no ya al filo de la espada, sino a la razón, a la equidad, a la justicia, después de haberlo ponderado con la debida calma, ponderación que será para las naciones la más gloriosa conquista.

Abrigando la grata esperanza de que el árbol de la paz, de frutos tan deseados, alegrará pronto al mundo, damos de corazón la bendición apostólica a cuantos forman la mística grey que se Nos ha confiado, y también rogamos al Señor por los que no pertenecen aun a la Iglesia Romana a fin de que los estreche con Nos por los vínculos de perfecta caridad.

Roma en el Vaticano, a 28 de Julio de 1915.

Benedicto PP. XV.

Conclusiones del Congreso Litúrgico de Montserrat

Han sido unánimemente aprobadas por el Congreso Litúrgico recientemente celebrado en Montserrat las conclusiones siguientes:

1.^a La participación activa de los fieles en los misterios sagrados y en la oración pública y solemne de la Iglesia, es el manantial primero e indispensable del verdadero espíritu cristiano, la forma genuina y tradicional de dar gracias a Dios y alcanzar la propia santificación.

2.^a La participación del pueblo en los actos litúrgicos, conviene sea integral, siguiendo los textos, tomando parte en el canto y practicando las ceremonias sagradas.

3.^a Siendo el Santo Sacrificio de la Misa el centro de la Sagrada Liturgia, los fieles deben procurar tener la máxima participación interna y externa, sintiéndose co-celebrantes, en cierto modo, con el sacerdote, comulgando dentro de la misma y no ocupándose de otra cosa que del propio sacrificio

4.^a La parroquia, célula primera de las instituciones litúrgicas e instrumento directo de la acción pastoral del Obispo, es el verdadero hogar espiritual de los cristianos. Por esto, debe contribuir a su vida y esplendor por todos los medios posibles, asistiendo a sus funciones, y especialmente a la Misa mayor, que es el acto oficial y más solemne de la Liturgia parroquial, teniendo siempre presente que la vida cristiana será tanto más intensa, cuanto mayor sea la vitalidad de la parroquia y la acción de ésta más eficaz cuanto mejor practicada sea la Sagrada Liturgia.

5.^a Siendo la Sagrada Liturgia el método más fecundo para la educación del espíritu y la vida cristiana, deben procurar cuantos se ocupan de la instrucción religiosa, dar a ésta el carácter de verdadera catequesis litúrgica, enseñanza viva de la Fe y preparación de los fieles en los actos del culto.

6.^a Para que la popularización de la piedad litúrgica sea efectiva es preciso propagar, en lengua vulgar, el conocimiento y uso de los cultos oficiales de la Iglesia. Para esto se recomienda la difusión del «Eucologio» primera edición catalana, publicación del Congreso litúrgico de Montserrat, y

7.^a El Congreso litúrgico de Montserrat proclama reverentemente, como norma del movimiento litúrgico de la provincia eclesiástica tarraconense, la orientación que le ha dado el Sumo Pontífice, cuyos frutos, así expone: «Difundir entre los fieles el exacto conocimiento de la Liturgia, infundir en el corazón el sabor sagrado de la fórmula, los ritos del canto, con los cuales, en unión de la maestra común, rindan a Dios su culto, atraerlos a la

participación activa en los Santos Misterios y en las fiestas eclesiásticas, no puede menos de servir admirablemente para acercar de nuevo el pueblo al sacerdote, volverlo a la Iglesia, fomentar su piedad, vigorizar su fe y mejorar su vida».

Los jueces en el matrimonio

Entre las disposiciones que ha publicado la «Gaceta» figura una real orden del Ministerio de Gracia y Justicia modificando y derogando algunos extremos de la de 29 de Abril de 1913 relativa a la asistencia de los jueces municipales a la celebración de los matrimonios canónicos.

El documento oficial dice así:

«Ilustrísimo señor: Apenas publicada la Real orden de 29 de Abril de 1913 respecto a la asistencia de los jueces municipales a la celebración de los matrimonios canónicos se levantaron contra ella multitud de quejas y reclamaciones, que llevaron al ministro de Gracia y Justicia a pedir al Tribunal Supremo, por Real orden de 16 de Agosto del mismo año, informe sobre la conveniencia y la posibilidad de modificar aquella disposición ministerial.

Antes de ser emitido este informe, un ministro de la Corona ofreció en el Parlamento, en nombre del Gobierno, la derogación de la Real orden de 29 de Abril.

El ministro que suscribe entendió que procedía esperar a conocer el dictamen de una autoridad tan excelsa como es en cuestiones de derecho el Tribunal Supremo.

Este ha emitido el siguiente informe:

«Excelentísimo señor: Dada cuenta a la Sala de gobierno del expediente instruido con motivo de la Real orden dictada por el ministerio del digno cargo de V. E. referente a la asistencia de los jueces municipales a la celebración de matrimonios conónicos, la referida Sala, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó lo siguiente:

Considerando que, aparte el acatamiento debido a las órdenes del Poder civil, sin perjuicio de los recursos contra ellas procedentes, se impone más esta obligación cuando se trata, como en el caso concreto de este expediente, de obligaciones aceptadas y concordadas por los dos Poderes, el civil y el eclesiástico, circunstancia que hace más inexplicable la conducta aislada de algún párroco cuando no se ajusta a las prescripciones del Código civil al celebrar matrimonios canónicos.

Considerando que, esto no obstante, como el Código civil no establece sanción contra las faltas que puedan cometer dichos párrocos, demostrando esto que el legislador ha querido respetar la jurisdicción de los superiores de aquéllos, es obligado reservar a dicha jurisdicción eclesiástica la corrección de tales faltas mientras los hechos no revistan caracteres de delito;

Considerando que, respecto del momento más oportuno para la extensión del acta del Registro, es conveniente que se fije, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, para que no se perturbe la ceremonia religiosa, ya que las condiciones de celebración del matrimonio canónico se establecieron sobre la base de un acuerdo entre las dos potestades;

Considerando, por lo expuesto, que sobre los dichos

extremos no hay inconveniente legal alguno en que se dicte una nueva Real orden modificativa en el sentido expresado al de la de 29 de Abril de 1913, para establecer que compete a los superiores de los párrocos la corrección de aquellas faltas que puedan cometer con ocasión de la celebración de los matrimonios canónicos acerca de las que deberán llamar la atención de aquellos las autoridades civiles, y que se fije, de acuerdo entre ambas potestades, el momento más oportuno para la inscripción civil del matrimonio, dejando en lo demás subsistente lo dispuesto en dicha Real orden de 29 de Abril de 1913.

Teniendo en cuenta que las velaciones no son requisitos indispensables para ciertos efectos civiles del matrimonio, como lo fueron por algunas de nuestras antiguas leyes, y que, por lo tanto no es necesario que conste este acto en el Registro civil; que así como los jueces municipales, cuando traten de entorpecer indebidamente la celebración del matrimonio, se hacen acreedores a una sanción, los párrocos que incurran en análogas faltas deben ser objeto de correctivo, y aunque sea impuesto por el superior jerárquico, el Estado ha de tener la garantía de que no quede impune lo que puede acarrear gran perturbación en las relaciones y efectos jurídicos del matrimonio.

Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer que en aquellos casos en que la Misa de velaciones siga inmediatamente a la celebración del matrimonio, los jueces municipales procurarán, de acuerdo con los párrocos, esperar a que termine la Misa para que los contra-

yentes y testigos firmen el acta, pudiendo, sin embargo hacerlo en el instante mismo de celebrado el matrimonio, previa la advertencia debida, sin esperar a la Misa de velaciones, cuando las atenciones de su cargo les reclamen con urgencia en otra parte.

Si los párrocos o los sacerdotes que hayan de autorizar el matrimonio impidiesen o entorpeciesen la actuación debida de los jueces municipales, estos funcionarios lo comunicarán en el acto a los presidentes de las Audiencias territoriales, los cuales pondrán los hechos en conocimiento de los Prelados correspondientes para que los mismos apliquen el debido correctivo y darán cuenta al ministro de Gracia y Justicia.

Queda de esta suerte modificada y derogada en estos extremos la Real orden de 29 de Abril de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Julio de 1915 —BURGOS Y MAZO.

Sr. Director general de los Registros y del Notariado».

Becas en Burgos

Se anuncian varias Becas en el Colegio Eclesiástico de Ultramar y de «Propaganda Fide», en Burgos, para los seminaristas de España, Portugal y América, que habiendo terminado al menos el tercer año de Filosofía, se sientan con vocación para ejercer, luego de Sacerdotes, su ministerio en la América latina o Misiones extranjeras, según la Sección a que deseen pertenecer, durante el tiempo

prescrito por los Estatutos del Colegio. Los que deseen conocer dichos Estatutos pueden pedirlos al Director del mismo, Fernán-González, núms. 78 y 80, Burgos, a quien enviarán las solicitudes pidiendo el ingreso, acompañadas de los documentos necesarios.

Sacra Rituum Congregatio

De collecta pro re gravi imperata

DUBIA

Sacrae Rituum Congregationi sequentia dubia, pro opportuna solutione, nuper proposita sunt; nimirum:

Ex decreto S. R. C., n. 3365, *Clodien* 7 augusti 2875, ad III, episcopus potest praecipere, ut collecta *pro re gravi*, si revera sit *pro re gravi*, dicatur etiam in duplicibus primae classis, quaeritur:

I. Quando episcopus praescribit collectam *pro re gravi* etiam in duplicibus primae classis, collecta dicenda erit in omnibus et singulis duplicibus primae classis?

II. Si episcopus collectam *pro re gravi* simpliciter praecipiat absque ulla mentione duplicium primae classis, quibus diebus collecta omittenda erit?

Et sacra eadem Congregatio audito specialis Commissionis suffragio, re sedulo perpensa propositis quaestionibus ita respondendum censuit:

Ad. I. Affirmative, exceptis sequentibus diebus; nempe: Nativitas Domini—Epiphania Domini—Feria V in Coena Domini—Sabbatum Sanctum—Pascha Resurrectionis—Ascensio Domini—Pentecostes—Festum Smae. Trinitatis et Festum Ssmi. Corporis Christi.

Ad. II. In omnibus duplicibus primae classis, in vigiliis Nativitatis Domini et Pentecostes, et in Dominica Palmarum.

Atque ita rescripsit ab servari mandavit, die 23 decembris 1914 —SCIPIO CARD. TECCHI, *Pro-Praefectus*.—
L. ✠ S.—† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*

R O M A N A

DUBIA

A sacra Rituum Congregatione sequentium dubiorum solutio reverenter ex-postulata fuit; nimirum:

I. Si Festum Circumcisionis D. N. I. C. sit titolare alicuius Ecclesiae vel Instituti et recolendum sub ritu duplici primae classis cum octava, diebus 2, 3 et 4 ianuarii in quibus fit de die infra octavam cum secunda oratione de simplici; et die 7 ianuarii in qua agitur de secunda die infra octavam Epiphaniae cum commemoratione de octava Circumcisionis, quaenam erit tertia oratio dicenda in Missa?

II. Rituale Romanum, edit. typ, tit IV, cap. II, ubi describitur ordo administrandi sacram communionem communicandis tam extra missam quam ante vel post ipsam, atque etiam intra Missam, ad n. 11 haec habet: «Sacerdos porrigit communicandis Eucharistiam incipiens a ministris altaris, si velint communicare». Item in decreto n. 1074, *Galliarum*, 13 iulii 1658, in proposito dubio: «An in communioni intra missam prius ministrandum sit Ssmum Eucharistiae sacramentum ministro missae inser-

vienti quam monialibus vel ceteris ibidem praesentibus?» S. R. C. responderi mandavit: «In casu praedicto ministrum sacrificii non ratione praeeminentiae, sed ministerii, praefendum esse ceteris quamvis dignioribus».

Unde quaeritur: «An vox minister altaris vel sacrificii in his et similibus documentis S. R. C. restringenda sit exclusive ad ministros iam in ordinibus minoribus constitutos vel saltem tonsuratos an potius voce ministri intelligendi sint omnes quicumque seu laici seu clerici qui missae inserviunt?»

Et sacra eadem Congregatio, audito specialis Commissionis suffragio omnibus sedulo perpensis, enunciatis quaestionibus ita respondendum censuit:

Ad I. In casu, tertia oratio erit de Spiritu Sancto.

Ad II. Nomine ministri altaris vel sacrificii missae venit quilibet clericus vel laicus, missae ad altare inserviens, qui praefendus est ceteris in distributione sacrae Synaxeos; cauto tamen ut laico inservienti praeferantur clerici, et clericis minoris ordinis alii in maiori ordine constituti, aut personae quae superiori polleant dignitate liturgice attendenda per se (uti regum) vel per accidens (uti sponsorum in missa pro benedicendis nuptiis).

Atque ita rescripsit ad declaravit. Die 30 ianuarii 1915.

SCIPIO CARD. TECCHI, S. R. C. *Pro Praefectus*. L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*.

Consulta acerca de la luz eléctrica en los templos

ALMERIEN

Episcopus Almeriensis, Sacrae Rituum Congregationi humillime exposuit: Decretum eiusdem S. Cognis. circa

usum lucis electricae in Ecclesiis, diei 24 Iunii anni 1914, suo tempore fuisse publicatum, sed diversimode a Rectoribus ecclesiarum executum; ob quam causam, et cultus uniformati prospiciens idem Episcopus suum sensum, S. Congregationis decreto omnino conformem, ut credit, aperire operae pretium duxit, circularibus ad hoc litteris datis; atque insimul sequentia dubia pro opportuna solutione reverenter proposuit; nimirum:

1. Utrum pro generali executione praefati decreti de usu lucis electricae in Ecclesiis Ordinarius, de quo in ipso decreto, intelligatur Ordinarius loci et in casu Episcopus Dioecesis etiam in ecclesiis regularium aliorum exemptorum.

2. Et quatenus negative, utrum gratia uniformitatis cultus, et ad vitanda scandala, regulares praedicti dispositionibus Episcopi acquiescere teneantur.

Et Sacra eadem Congregatio, omnibus mature perpensis respondendum censuit: Ad I. Affirmative.—Ad II. provisum in responsione ad I

Atque ita rescripsit ac declaravit die 4 Iunii 1915.—
A. CARDENAL, *Pro Praef.* — Philippus *Can. di Sacra Subs.*

Sacra Congregatio de Religiosis

DUBIA

Circa interruptionem studiorum

Huic sacrae Congregationi de Religiosis propositae fuerunt quaestiones.

I. Cum haud raro contingat, ut Religiosi studentes,

absque ulla ipsorum aut superiorum culpa, per plures menses studia interrumpere cogantur (ex gr. infirmitatis, aut servitii militaris causa), quaeritur utrum huiusmodi studentes totum annum scholarem sic interruptum seu abbreviatum repetere teneantur; an a Superiore generali, accedente voto deliberativo suorum Consiliarorum, dispensari possint.

II. Utrum examen seu periculum de quo in Responso ad n. VI Declarationum sacrae Congregationis diei 7 septembris 1909 sermo est, subiri debeat etiam ab alumnis, qui aliquam disciplinam accesariam Theologiae in scholis non excoluerint; et si affirmative, utrum hoc examen tam ab istis alumnis quam ab aliis subeundum, coincidere possit cum examine in fine anni scholaris subiri solito.

Quibus quaestionibus, in Congregatione generali diei 8 ianuarii 1915, Emi Patres responderunt:

Ad I Negative ad 1.^{am} partem; affirmative ad 2.^{am}, dummodo 1) interruptio seu compendium studiorum complexive non duraverit ultra tres menses; 2) studia omissa scholis privatis suppleta fuerint; 3) et in examine constiterit, ex testimonio examinerum seu doctrinae iudicum, alumnos disciplinas, de quibus in eorum absentia in scholis actum est, prorsus didicisse.

Ad II Examen, de quibus in Responso ad num. VI Declarationum sacrae Congregationis diei 7 sept. 1900 agitur requiri pro qualibet disciplina omissa, sufficere tamen examen ordinarium etiam in fine anni praestitum, quod ex testimonio examinerum seu doctrinae iudicum constare debet.

Et sanctissimus Dominus noster Benedictus XV in

audientia diei 2 ianuarii 1915, infrascripto Secretario benigne concessa, has responsiones aprobare et confirmare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria S. Congregationis de Religiosis, die 1 martii 1915.—O CARD. CAGIANO DE AZEVEDO, *Praefectus*.—L. ✠ S.—† Adulphus, Episcopus Canopitan., *Secretarius*.



Suprema S. Congregatio S. Officii

(SECTIO DE INDULGENTIIS)

I

DECRETUM

Oratio pro pace a Ssmo D. N. proposita indulgentia CCC dierum ditatur (1)

Die 21 ianuarii 1915

Ssmus D. N. D. Benedictus div. prov. Pp. XV in audientia R. P. D. Adessori S. O. impertita, benigne concedere dignatus est, ut fideles, corde saltem contrito recitantes orationem per decretum d. d. 10 ianuarii 1915, ad pacem implorandam in praesenti acervissimo Nationum conflictu, a Sanctitate Sua propositam, indulgentiam trecentorum dierum, defunctis quoque applicabilem, quoties id egerint, consequi valeant. Praesenti perdurantibus memoratis rerum adiunctis valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.—R. CARD. MERRI DEL VAL., *Secretarius*.—L. ✠ S.—† Donatus Archiep. Ephesin., *Adessor.*

(1) Véase el número 2—30 de Enero, 1915, pág 30.

Suscripción para las víctimas de la guerra europea

	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>	1652	85
D. Cofiñal	3	00
» Utrero	2	00
» Saelices del Payuelo	4	00
» Casasola	1	05
» Monjas de Gradefes	5	00
» Párroco de Gradefes	2	00
D. Vicente Barbado	2	00
De Cifuentes de Rueda	19	40
» Fresno del Camino	3	00
» Respenda	6	00
» Vega de Riacos	3	00
» Pino Viduerna	5	00
» Viduerna	5	00
» Castellanos	5	00
» Banecidas	9	00
» Villacalabuey	3	50
» Valverde de Curueño	13	00
» Valverde de Chiquita	7	50
» Villahibiera	3	00
» Riaño	64	00
» Llánaves	15	00
» Villacontilde	4	00
» Acera de la Vega	8	00
» Quintana del Monte	9	00
» San Pedro de los Oteros	13	90
» Fontanos	3	25
» Buenavista	15	00
» Barriosuso	8	55
» Crémenes	3	50
» Argovejo	6	00
» Corniero	5	00
» Villayandre	1	00
» Boadilla	25	00
» Barrillos de las Arrimadas	7	50
» La Losilla	3	50

De Felechas.....	2	25
» Cerecedo.....	4	00
» La Debesa de Boñar.....	1	00
» Prado y Cerezal.....	9	25
» La Llama.....	5	00
» Ligüerzana.....	10	00
» Gramedo.....	5	90
» Riosmenudos.....	8	50
» Tarilonte.....	3	50
» Carbajal de Rueda.....	4	00
» Garfín.....	2	00
» Sahelices del Río.....	20	40
» Valdecaspa (2 ^a vez).....	1	00
» Mondreganes.....	10	00
» Calaveras Abajo.....	8	35
» Cebanico.....	1	00
» Sta. Olaja de la Acción.....	1	25
» Valle de las Césas.....	4	55
» Almanza.....	12	00
» Canseco.....	5	00
» Villamizar.....	7	00
» Pedrún.....	14	45
» San Juan de Cerecinos.....	10	00
» Valdescorriel.....	11	00
» Quintanilla del Olmo.....	3	00
» Villalquite.....	3	25
» Villacelama.....	5	00
» Bolaños.....	10	00
» San Miguel del Camino.....	1	00
» Itero-Seco.....	6	00
» Puente Castro.....	1	50
» Alvires.....	34	30
» Ferreras de Vegamián.....	4	50
» Rucayo.....	2	00
» Pallide.....	2	00
» Valle y Villar.....	5	00
» San Felismo.....	5	00
» Fontihoyuelo.....	5	50
» La Valcueva.....	8	50
» Coladilla y Mataliana.....	5	00
» Tolibia de Abajo.....	3	00
» Armaño.....	7	50
» San Bartolomé de Rueda.....	8	80

De La Ercina.....	2	50
» Oceja.....	2	50
» Villamoros de Mansilla.....	5	00
» El Párroco de Villarente.....	2	00
» Manzaneda.....	5	00
» Valduviego.....	19	00
» Escaro.....	12	50
» La Puerta.....	7	00
» Lagunilla.....	3	00
» Orzoniga.....	16	65
» Mansilla de las Mulas.....	9	00
» Añosa.....	5	00
» Chozas de Arriba.....	2	50
» Fojedo del Páramo.....	1	50
» Oseja de Sajambre.....	11	00
» Villaobar.....	3	00
» Valdemora.....	6	25
» Villamayor de Campos.....	10	00
» Boñar.....	5	00
» Valderrueda.....	1	00
» La Magdalena de la Unión de Campos.....	2	75
» Izagre.....	8	20
» Valdoré.....	4	00
» Velilla de Valporé.....	1	50
» San Miguel de Escalada (2 ^a v 2).....	1	00
» Villarratel.....	4	00
» Valsadoin.....	3	25
» Villamuño.....	4	50
» Polvorosa.....	7	50
» Galleguillos.....	7	35
» Calzada del Coco.....	6	85
	<hr/>	
TOTAL.....	2399	05

(Se continuará)

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el Dinero de San Pedro

	PTAS.	CTS.
De Villarroaño.....	3	50
El Párroco de San Miguel del Camino.....	2	»

El Sr. Arcipreste y Párroco de Grulleros.....	5	»
El Párroco de Fuentes de Carbajal.....	2	50
El Párroco de Roderos.....	3	»
El Párroco de Santas Martas.....	5	»
El Párroco de Golpejar de la Tercia.....	2	50
El Párroco de Matallana de Torío.....	2	50
El Párroco de La Uña.....	2	»
El Vicario de Nava de los Oteros.....	1	50
El Párroco de Castellanos.....	2	»
El Párroco de La Aldea del Puente.....	2	»
El Párroco de Ambasaguas.....	5	»

(Continuará)

Para los Santos Lugares de Jerusalén

De Rabanal de Fenar.....	2	60
De Barriosuso.....	2	70
De Valdepiélago.....	2	»
De Abastas.....	6	50
De La Mata de Curueño.....	5	40
De Villaobispo.....	4	»
De Carbajal de Fuentes.....	1	»
De Prado de la Guzpeña.....	3	50
De Taranilla.....	11	15
De Renedo y S. Martín de Valdetuejar.....	9	»
De El Otero de Valdetuejar.....	3	25
De Valdehuesa.....	2	50
De Primajas.....	3	50
De Riosmenudos.....	3	50
De Villalba de Guardo.....	3	25
De La Milla del Rio.....	2	»
De Palazuelo de Torio.....	2	75
De Navatejera.....	4	»
De Pedrún.....	3	50
De Morgovejo.....	8	60
De Villanueva de las Manzanas.....	2	50

(Se continuará)

Para las Misiones de Africa

De Villamuriel de Campos.....	5	»
De Villalán de Campos.....	5	»
De Cerecedo.....	2	»

De la parroquia de la Magdalena de la Unión de Campos.	0 60
De Valdoré.....	1 50

(Se continuará)

NECROLOGIA

Núm 9

El día 8 del corriente mes de Agosto, falleció piadosamente el celoso Párroco de Moratinos y Encargado de San Martín de la Fuente, D. Juan Herreros Alonso. Pertenecía a la Asociación de Sufragios y tenía aplicadas las Misas, debiendo por tanto todos los Socios aplicar por él la de Reglamento.

Núm 10

El día 19 del corriente mes de Agosto, murió en la paz del Señor el anciano y venerable Párroco de Ruiforco, D. Matías Alvarez Sierra. Pertenecía a la Asociación de Sufragios, teniendo aplicadas las Misas, debiendo por tanto todos los Socios aplicar por él la de Reglamento.

Uno y otro recibieron con gran fervor y edificación los Santos Sacramentos y la B. A.

El Ilmo. Sr Obispo concedió en la forma acostumbrada 50 días de Indulgencia a los que en favor de dichos difuntos hicieron algún sufragio.

R. I. P.